



UNR Universidad
Nacional de Rosario

ROSARIO, 29 de noviembre de 2016

VISTO que por las presentes actuaciones la Facultad de Derecho, mediante Resolución C.D. N° 607/2016 propone la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho del Trabajo, de dicha Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría Académica de Posgrado emite despacho N° 243/16.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello, y teniendo en cuenta la Ordenanza N° 666 y el Estatuto de la U.N.R.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho del Trabajo, de la Facultad de Derecho, conforme a los Anexos I y II que integran la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la modificación tendrá vigencia a partir del 29 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la presentación de la carrera en la próxima convocatoria que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Previo, deberá cumplir con la presentación a la Autoevaluación interna dispuesta por la Ord. N° 670.

ARTÍCULO 4°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 1669/2016

Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. Administrativa Consejo Superior

mcg

Prof. Dr. Arq. Héctor FLORIANI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.



ANEXO I

Plan de Estudios de la Carrera de Especialización en Derecho del Trabajo

1. DENOMINACIÓN

Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho del Trabajo.

2. FUNDAMENTACION

La Carrera de Especialización en Derecho del Trabajo comprende la observación y el análisis actualizado y profundizado de las diversas problemáticas teóricas y prácticas desde las cuales se abordan los principales institutos vinculados con las relaciones individuales y las relaciones colectivas del Derecho del Trabajo.

A partir de los presupuestos teóricos que se desarrollan en el Plan de Estudios, el análisis de casos jurisprudenciales y la resolución de casos concretos, se logra en el alumno el pasaje de la teoría a la práctica.

La transformación de la relación Estado-Sociedad plantea la necesidad de la formación de profesionales capaces de asumir estos cambios y convertirse en actores y gestores de los nuevos procesos como dinámica ineludible del desarrollo social.

En tal sentido esta propuesta de Carrera de Especialización en Derecho del Trabajo, conlleva la exigencia de un diseño curricular que capacite para el análisis, la investigación y la actuación profesional en sus distintas funcionalidades aportando el conocimiento totalizador de la materia a la par de suministrar elementos instrumentales eficaces para la atención concreta de las situaciones emergentes de su propia dinámica, abarcando tanto la actividad pública como privada.

Se hace necesario abordar nuevos enfoques para afrontar nuevos contextos organizacionales productivos y la consecuente complejización de las relaciones laborales. El conjunto de profesores compuesto por reconocidos especialistas y la diversidad de sus proveniencias institucionales aportarán a una sólida y actualizada formación de los alumnos en un abordaje de la materia tanto desde sus aspectos fundacionales y conceptuales para la aplicación de la ley como



así también en su integración interdisciplinaria, otorgándole una comprensión totalizadora de los institutos del Derecho del Trabajo en el marco socio-económico vigente y la proyección de sus tendencias, priorizando el análisis de este segmento del conocimiento desde una perspectiva crítica y construyendo un saber de alto contenido teórico y eficaz soporte práctico que lo capacite para una comprensión acabada del fenómeno laboral y un consecuente accionar en las diversas situaciones emergentes en el ejercicio profesional.

La Carrera de Especialización en Derecho del Trabajo esta diseñada de modo que la profundización en el estudio de la temática se proyecte en la integración, el análisis y comprensión de otras disciplinas que hacen a su dinámica y reciba los aportes de la filosofía, sociología, economía, las relaciones internacionales y el derecho que surge de la integración regional.

Se pretende cubrir con este posgrado una efectiva acción de la Universidad y en particular de la Facultad de Derecho, que atienda las necesidades crecientes de la extensa región donde la Facultad de Derecho de la U.N.R. llega con sus propuestas, ámbito geográfico de relevancia por su concentración demográfica, su desarrollo económico tanto industrial, agropecuario y en el área de servicios y su interrelación regional permanente.

Propender a la formación y capacitación constituye una acción prioritaria de la función universitaria, partiendo de la idea de la educación como proceso permanente y donde las instancias de grado y de postgrado conforman dos fases complementarias del mismo proyecto en el que adquiere relevancia la preparación y actualización de recursos humanos altamente capacitados tanto en el orden profesional como en el orden educativo.

En el marco de esta finalidad, compartida por ambos niveles, se instala la necesidad de una intensificación y profundización en la capacitación de aquellos profesionales que actúan en una rama del derecho —el Derecho del Trabajo— que se encuentra fuertemente atravesada por las circunstancias políticas, económicas y sociales tanto internas como externas.

El Especialista deberá contar con las herramientas que le permitan constituirse en un operador jurídico cualificado en la dinámica práctica de una disciplina que atraviesa por profundos cambios.



así también en su integración interdisciplinaria, otorgándole una comprensión totalizadora de los institutos del Derecho del Trabajo en el marco socio-económico vigente y la proyección de sus tendencias, priorizando el análisis de este segmento del conocimiento desde una perspectiva crítica y construyendo un saber de alto contenido teórico y eficaz soporte práctico que lo capacite para una comprensión acabada del fenómeno laboral y un consecuente accionar en las diversas situaciones emergentes en el ejercicio profesional.

La Carrera de Especialización en Derecho del Trabajo esta diseñada de modo que la profundización en el estudio de la temática se proyecte en la integración, el análisis y comprensión de otras disciplinas que hacen a su dinámica y reciba los aportes de la filosofía, sociología, economía, las relaciones internacionales y el derecho que surge de la integración regional.

Se pretende cubrir con este posgrado una efectiva acción de la Universidad y en particular de la Facultad de Derecho, que atienda las necesidades crecientes de la extensa región donde la Facultad de Derecho de la U.N.R. llega con sus propuestas, ámbito geográfico de relevancia por su concentración demográfica, su desarrollo económico tanto industrial, agropecuario y en el área de servicios y su interrelación regional permanente.

Propender a la formación y capacitación constituye una acción prioritaria de la función universitaria, partiendo de la idea de la educación como proceso permanente y donde las instancias de grado y de postgrado conforman dos fases complementarias del mismo proyecto en el que adquiere relevancia la preparación y actualización de recursos humanos altamente capacitados tanto en el orden profesional como en el orden educativo.

En el marco de esta finalidad, compartida por ambos niveles, se instala la necesidad de una intensificación y profundización en la capacitación de aquellos profesionales que actúan en una rama del derecho -el Derecho del Trabajo - que se encuentra fuertemente atravesada por las circunstancias políticas, económicas y sociales tanto internas como externas.

El Especialista deberá contar con las herramientas que le permitan constituirse en un operador jurídico cualificado en la dinámica práctica de una disciplina que atraviesa por profundos cambios.



3. OBJETIVOS

Se propone lograr:

1. Formar profesionales especializados con capacitación adecuada a los nuevos desafíos que se presentan en las relaciones laborales
2. Brindar a los alumnos conceptos teóricos e instrumentos actualizados para el desempeño profesional en la materia.
3. Desarrollar competencias para formular políticas y estrategias para el mejoramiento de las relaciones laborales.
4. Capacitación de todos los actores y/o protagonistas del Derecho del Trabajo (poder judicial, órganos administrativos, profesionales del derecho del trabajo)

4. CARACTERÍSTICAS DE LA ESPECIALIZACIÓN

4.1. NIVEL

Posgrado

4.2. MODALIDAD DE DICTADO:

Presencial obligatorio / Estructurada

4.3. ACREDITACIÓN

Aquellos alumnos que den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente plan de estudios obtendrán el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO**.

El título tendrá carácter exclusivamente académico y no implicará ampliación o modificación de las incumbencias profesionales del título de abogado.

4.4. PERFIL DEL TÍTULO

El especialista en Derecho del Trabajo es un posgraduado con sólida formación jurídica en el campo específico del Derecho del Trabajo en las diversas problemáticas tanto de las relaciones individuales de trabajo como en las relaciones colectivas laborales y con conocimientos de filosofía, sociología, y



economía que le otorgan la capacitación adecuada para el tratamiento de los conflictos emergentes de dichas relaciones.

Es capaz de asesorar e intervenir activamente en la formulación de políticas y estrategias para el mejoramiento de las relaciones laborales, tanto en el sector obrero, en el sector empresario o en la función pública.

Posee una actitud crítica y flexible que le permite reconocer la necesidad de actualización permanente de los conocimientos e intervenir en equipos interdisciplinarios.

4.4. REQUISITOS DE INGRESO

Serán admitidos a la Especialización en Derecho del Trabajo quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Los egresados con título de grado de Abogado otorgado por universidades argentinas -nacionales, provinciales o privadas- legalmente reconocidas;
- Los graduados de Universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional.

Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el conocimiento idóneo del español.

La selección de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica conjuntamente con el Director de la Carrera mediante resolución fundada en criterios objetivos de valoración.

5. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.

5.1. CICLOS, ASIGNATURAS, TALLERES Y SEMINARIO

El presente plan de estudios está estructurado sobre la base de tres Ciclos: un Ciclo Introductorio, compuesto de tres (3) asignaturas, un Ciclo de Formación Específica que contiene cuatro (4) asignaturas, un Ciclo de Entrenamiento sobre procedimiento, compuesto por dos (2) asignaturas. Además, cuatro (4) Talleres, un (1) Seminario de Integración y el Trabajo Final.



La fuerte presencia de talleres en el desarrollo del Plan de Estudios otorga a la carrera una definida orientación de formación profesional

Dentro de la estructura del Plan, los talleres reproducen las condiciones del ambiente práctico del Derecho Laboral a través del planteo de casos basados en la realidad. Los fundamentos teóricos se aplican en la resolución de situaciones prácticas, promoviendo la integración de los conocimientos recibidos acercando al alumno a la realidad objetiva en la cual desarrollará su actividad profesional.

Duración total de la carrera de especialización en Derecho del Trabajo: dos (2) años, con cursado cuatrimestral, evaluación al final de cada asignatura y un trabajo final de carácter integrador e individual.

5.2. CICLOS Y ASIGNATURAS

CICLO INTRODUCTORIO:

- 1.1.1. Naturaleza del ejercicio profesional del Derecho del Trabajo
- 1.2.1. Enfoque interdisciplinario del Derecho del Trabajo: economía del trabajo, sociología del trabajo
- 1.3.1. Derecho Internacional del Trabajo

CICLO DE FORMACION ESPECÍFICA:

- 1.4. Relaciones individuales I
- 2.5. Relaciones individuales II
- 2.6.2. Relaciones colectivas
- 1.7.2. La salud en el trabajo

CICLO DE ENTRENAMIENTO SOBRE PROCEDIMIENTO:

- 2.8.1. Derecho Procesal del Trabajo
- 2.9.2. Derecho Administrativo del Trabajo

TALLERES:

- 1.10.2. Taller de análisis jurisprudencial y resolución de casos I
- 1.11.2. Taller sobre elementos de contabilidad laboral
- 2.12.1. Taller de análisis jurisprudencial y resolución de casos II



2.13.2. Taller de negociación y resolución de conflictos

SEMINARIO:

2.14.2. Seminario de Integración

15. TRABAJO FINAL

EVALUACIÓN:

Para el seguimiento del proceso y sus resultados se proponen en cada área las siguientes instancias evaluativas:

- del proceso de enseñanza – aprendizaje;
- de la adquisición de conocimientos y destrezas;
- del desenvolvimiento en las actividades de reflexión y discurso grupal;
- de las producciones.

Los requisitos de regularización, aprobación de las asignaturas y Trabajo final se detallan en el Reglamento de la Carrera.

6. ASIGNATURAS Y DELIMITACION DE CONTENIDOS

1.1.1. Naturaleza del ejercicio profesional del Derecho del Trabajo

- a) Concepto y naturaleza jurídica del Derecho del Trabajo.
- b) Su especificidad.
- c) Caracteres.
- d) Historia del Derecho del Trabajo. Evolución histórica.

1.4.1. Enfoque interdisciplinario del Derecho del Trabajo

- a) Economía del trabajo.
- b) Sociología del trabajo.

1.3.1. Derecho Internacional del Trabajo

- a) Los problemas del Derecho Comunitario.
- b) Procesos de Integración: Europa y América Latina.
- c) El contrato de trabajo internacional.
- d) Las nuevas tecnologías informatizadas.



1.2. Relaciones individuales I

- a) El Derecho Individual del Trabajo.
- b) La Empresa.
- c) El contrato de Trabajo. Contrato y relación de trabajo.
- d) La jornada de trabajo y descansos.
- e) La remuneración.

2.9. Relaciones individuales II

- a) Trabajo de mujeres y menores.
- b) Sucesión y concurrencia de empleadores.
- c) Suspensión y Extinción del contrato de trabajo.
- d) El crédito laboral en los concursos y quiebras.
- e) El trabajo en el sector público. El Estado empleador.
- f) Estatutos especiales.

2.11.2. Relaciones colectivas

- a) Las Instituciones de derecho colectivo. Su evolución.
- b) Las organizaciones sindicales en Argentina. Régimen interno.
- c) La tutela sindical. Practicas desleales.
- d) Conflictos colectivos.
- e) La negociación colectiva. El convenio colectivo de trabajo.

1.6.2. La salud en el trabajo

- a) Condiciones y medio ambiente de trabajo. Aspectos teóricos y prácticos.
- b) La prevención de los riesgos laborales. Distintos sistemas.
- c) El deber de seguridad: alcances.
- d) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- e) Accidentes y enfermedades inculpables.

2.8.1. Derecho Procesal del Trabajo

- a) El derecho procesal del trabajo.
- b) Distintos sistemas de organización de la justicia del trabajo. Derecho.



procesal comparado: Provincias de Santa Fe, Buenos Aires y Córdoba.

c) El proceso: especificidad en el trámite.

d) Las costas en el proceso laboral. Honorarios de peritos.

2.12.2. Derecho Administrativo del trabajo

a) Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Funciones y competencia.

b) Recaudos laborales y policía del trabajo.

c) Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe. Funciones, competencia y atribuciones.

d) Procedimiento recurrido.

1.5.2. Taller de análisis jurisprudencial y resolución de casos I

En este Taller se trabaja con distintas variantes del método de casos para perfeccionar las habilidades profesionales mediante el análisis de la información teórica especializada (doctrina, jurisprudencia, textos normativos) a efectos de su aplicación concreta a los casos en discusión, profundizando los contenidos teóricos y la fundamentación de las decisiones. El objetivo es optimizar el proceso de toma de decisiones y ampliar las habilidades analíticas con una fuerte base teórica.

1.7.2. Taller sobre elementos de contabilidad laboral

En este Taller se trabaja con idéntica metodología que el Taller de Análisis jurisprudencial y resolución de casos I y II pero sobre elementos de contabilidad. El costo laboral. El análisis de las evidencias obrantes en la contabilidad, estados y libros contables y demás elementos de registración. La inscripción registral del trabajador.

2.10.1. Taller de análisis jurisprudencial y resolución de casos II

Iguals contenidos y objetivos que el Taller de análisis jurisprudencial y resolución de casos I.



2.13.2. Taller de negociación y resolución de conflictos

En este Taller se trabaja con situaciones de conflicto realizando ejercicios de simulación en lo que respecta a negociaciones individuales y/o colectivas, interactuando con disciplinas distintas al derecho como la psicología y la sociología.

2.14.2. Seminario de Integración

Se trata de un espacio curricular de contenidos interdisciplinarios con el objeto de articular el derecho del trabajo con otras ramas del derecho y con otras ciencias relacionadas como la medicina laboral, legal, con la formación de recursos humanos, etc. Su objetivo es abordar temas específicos que versen sobre problemáticas focalizadas en el derecho del trabajo o temas de la actualidad del área y estará a cargo de profesores estables e invitados especializados en dichas áreas.

15. Trabajo Final

La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho del Trabajo concluye con un Trabajo Final de carácter integrador, individual, escrito, que vincule los contenidos desarrollados en las distintas asignaturas del plan de estudios, aplicados a un problema, experiencia o solución de un caso complejo que se relacione con la problemática del Derecho del Trabajo.

El Trabajo Final se centrará en el tratamiento de una temática acotada identificada en el campo del Derecho del Trabajo. Debe contener una clara definición del área temática de interés, cuyo tratamiento será justificado por su pertinencia y relevancia para el ámbito del desarrollo profesional en el derecho del trabajo; expresar el conocimiento de las dimensiones teóricas centrales del mismo desde la teoría específica aportada por la carrera; y desarrollarse con estrategias metodológicas acordes al tema seleccionado.

El alumno deberá concluir con dicha evaluación como máximo dentro de los 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la última asignatura. Vencido dicho

plazo caducarán de pleno derecho los actos realizados.

La evaluación estará a cargo de un Tribunal Examinador constituido conforme se detalla en el Reglamento de la Carrera.



7. ASIGNACIÓN HORARIA Y CORRELATIVIDADES

Código	Asignatura	Carga horaria teórica	Carga horaria práctica	Carga horaria total	Correlatividades
1ER. AÑO					
1.1.1.	Naturaleza del ejercicio profesional del Derecho del Trabajo	16 hs.	4 hs.	20 hs.	---
1.2.	Relaciones individuales I	54 hs.	6 hs.	60 hs.	---
1.3.1.	Derecho Internacional del Trabajo	10 hs.	---	10 hs.	---
1.4.1.	Enfoque Interdisciplinario del Derecho del Trabajo	25 hs.	---	25 hs.	---
1.5.2.	Taller de análisis jurisprudencial y resolución de casos I	10 hs.	10 hs.	20 hs.	---
1.6.2.	La salud en el trabajo	25 hs.	5 hs.	30 hs.	---
1.7.2.	Taller sobre elementos de contabilidad laboral	5 hs.	15 hs.	20 hs.	---
2DO. AÑO					
2.8.1.	Derecho Procesal del Trabajo	30 hs.	5 hs.	35 hs.	---
2.9.	Relaciones individuales II	54 hs.	6 hs.	60 hs.	---
2.10.1.	Taller de análisis jurisprudencial y resolución de casos II	6 hs.	14 hs.	20 hs.	---
2.11.2.	Relaciones colectivas	27 hs.	3 hs.	30 hs.	---
2.12.2.	Derecho administrativo del trabajo	25 hs.	5 hs.	30 hs.	---
2.13.2.	Taller de Negociación y resolución de conflictos	12 hs.	8 hs.	20 hs.	---
2.14.2.	Seminario de Integración	17 hs.	3 hs.	20 hs.	---
15.	Trabajo Final				1.1. a 2.14.2.
CARGA HORARIA TOTAL		316	84	400 hs.	

Total horas teóricas: 316 horas

Total de horas prácticas: 84 horas

Carga horaria total 400 horas



ANEXO II
REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO
DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DEL TRABAJO

ARTÍCULO 1: Marco normativo. La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho del Trabajo está organizada de acuerdo a las pautas establecidas en la Ordenanza n° 666 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, así como por las normas que establece el presente reglamento. Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente, será resuelto por la Dirección atendiendo al mejor funcionamiento de la Carrera.

ARTÍCULO 2: Dirección. La Dirección de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho del Trabajo estará a cargo de dos Co-Directores, designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano. Pueden ser Directores de la carrera Profesores de reconocida trayectoria en el campo del Derecho del Trabajo que posean título de Especialista, Magíster o Doctor o mérito equivalente. La actuación de los Co-Directores será conjunta, y será suficiente la firma de sólo uno de ellos en cada acto que la requiera, no siendo necesaria la firma de ambos a los fines de su validez.

ARTÍCULO 3: Comisión Académica. Estará integrada por tres (3) miembros titulares, con título de Doctor, Magíster o Especialista con reconocidos antecedentes académicos, científicos y/o profesionales en la materia y dos (2) suplentes, quienes serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano.

ARTÍCULO 4: Facultades de la Dirección. Serán funciones de la Dirección de la carrera:

- a) Convocar las reuniones de la Comisión Académica de la carrera y participar en ellas;



- b) Resolver conjuntamente con la Comisión Académica la admisión de los postulantes a la carrera;
- c) Coordinar y supervisar la actividad académica de los alumnos con la asistencia de sus Secretarías;
- d) Planificar cada año lectivo y las actividades de la Especialización, en conjunto con la Secretaría Académica de la carrera;
- e) Fijar los ejes temáticos en los cuales los alumnos deberán enmarcar y abordar la elaboración del Trabajo Final;
- f) Admitir, sugerir modificaciones o proponer cambios en el tema del proyecto de trabajo final que presenten los alumnos, en caso de que el mismo no sea pertinente o no se adecue a las características establecidas;
- g) Fijar el monto de la matrícula y cuota que deberán abonar los alumnos;
- h) Informar periódicamente sobre la marcha de la carrera al Director de la Escuela de Graduados;
- i) Recomendar al Director de la Escuela de Graduados, todas las actuaciones o diligencias necesarias para el buen desarrollo de la carrera;
- j) Realizar contactos académicos con otras instituciones universitarias y extrauniversitarias;
- k) Realizar periódicamente una evaluación del funcionamiento de la Carrera, informar a la Comisión Académica de los resultados de esta evaluación y proponer -de considerarlo necesario- modificaciones al Plan de Estudios y al Reglamento de la carrera con el fin de garantizar una permanente mejora y actualización de su funcionamiento.

ARTICULO 5: Facultades de la Comisión Académica. Serán funciones de la Comisión Académica de la carrera:

- a) Actuar como órgano de admisión a la carrera. Los dictámenes emitidos por la Comisión en cuanto a la selección de los postulantes, deberán ser fundados y serán inapelables, debiendo ser los mismos comunicados en forma fehaciente a los aspirantes;
- b) Actuar como órgano de consulta de los Co-Directores a los efectos de resolver las cuestiones que se susciten y que pertenecen a su órbita de decisión;



- c) Evaluar periódicamente el funcionamiento de la carrera y el cumplimiento de los propósitos, proponiendo las estrategias de mejoramiento que resulten necesarias y formulará y/o evaluará las propuestas de actualización del plan de estudios;
- d) Proponer al Consejo Directivo la constitución del tribunal examinador para el Trabajo Final con el que culmina la carrera de Especialización en Derecho del Trabajo;
- e) Estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de equivalencia, si los hubiere;
- f) Estudiar y recomendar o rechazar las solicitudes de prórroga para concluir con el Trabajo Final o suspensión de cursado.

ARTÍCULO 6: Secretarías. La Dirección de la carrera estará secundada por una Secretaría Académica y una Secretaría de Coordinación quienes serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta de los Directores de la carrera.

ARTICULO 7: Funciones de la Secretaría Académica. Serán funciones de la Secretaría Académica:

- a) Efectuar el control de altas y bajas de alumnos conforme la reglamentación vigente y criterios académicos predeterminados por la Dirección;
- b) Colaborar con la Dirección de la carrera en la planificación de cada año lectivo elaborando el calendario académico, como así también controlar su cumplimiento;
- c) Fijar los horarios y días del dictado de clases de cada asignatura;
- d) Establecer fechas de examen y fecha de presentación del proyecto de trabajo final y aprobado éste, el Trabajo Final con la que los alumnos culminan la carrera;
- e) Informar periódicamente sobre la marcha de la carrera a la Dirección y a la Comisión Académica;
- f) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación, reacreditación y categorización de la carrera, conjuntamente con la Secretaría de Coordinación;



- g) Realizar periódicamente la evaluación interna del funcionamiento de la carrera, elevando los resultados de dicha evaluación a los Co-Directores y Comisión Académica;
- h) Entrevistar a los alumnos que presenten dificultad en el cursado, previo seguimiento que realizará la Secretaría de Coordinación;
- i) Desarrollar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Dirección.

ARTICULO 8: Funciones de la Secretaría de Coordinación. Serán funciones de la Secretaría de Coordinación:

- a) Controlar la inscripción de alumnos conforme las reglamentaciones vigentes;
- b) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativos de la carrera;
- c) Llevar la lista de alumnos y cuidar de su debida registración en la Dirección Alumnado de la Facultad de Derecho;
- d) Llevar y controlar la asistencia de los alumnos;
- e) Gestionar el cobro regular de las cuotas a aquellos alumnos que se encuentren en mora;
- f) Mantener en archivo las evaluaciones que sean escritas, trabajos de investigación o monográficos presentados por los alumnos;
- g) Colaborar con la Secretaría Académica en la organización de la documentación necesaria para los procesos de acreditación, reacreditación y categorización de la carrera;
- h) Llevar adelante los mecanismos de seguimiento de alumnos y graduados;
- i) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por la Dirección.

ARTÍCULO 9: Financiación: La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho del Trabajo se autofinanciará.

ARTÍCULO 10: Cursos y exigencias de admisibilidad. Es requisito de acceso a la Carrera haber obtenido título de abogado expedido por cualquier Universidad argentina, nacional o provincial, pública o privada legalmente reconocida.



Los graduados de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos de grado equivalentes a los expedidos por la Universidad Nacional de Rosario, previa certificación de la unidad académica respectiva, atendiendo a la reglamentación vigente al respecto tanto del Ministerio de Educación como de la Universidad Nacional de Rosario. En el caso de que el español no sea su primera lengua, los aspirantes deberán acreditar el conocimiento de aquél como segunda lengua. La admisión per se no significa reválida del título de grado.

El número mínimo de inscriptos requeridos para el dictado de la Especialización en Derecho del Trabajo es de quince (15) y el número máximo de plazas autorizadas por cada comisión será setenta (70). En caso que la Dirección de la carrera considere pertinente elevar el número de alumnos por comisión, deberá autorizarlo expresa y fundadamente teniendo en cuenta que el objetivo de los cursos regulares es el permitir más adecuadamente el conocimiento profundo, sistemático e integral de las distintas materias de la carrera, contando para ello con la guía y la asistencia de los profesores que deberán fomentar la participación activa del estudiante favoreciendo su espíritu crítico, capacidad de decisión y potenciando sus aptitudes y vocaciones.

La selección de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la Especialización en Derecho del Trabajo mediante resolución exhaustivamente fundada en cada caso, debiendo ser notificados los postulantes de forma fehaciente. Sus decisiones serán inapelables.

ARTICULO 11: Equivalencias. Se prevé la posibilidad de solicitar equivalencias que en ningún caso podrá ser mayor al 30% de la currícula. El Consejo Directivo resolverá, a propuesta de la Comisión Académica, acerca de las equivalencias solicitadas.

Las equivalencias podrán ser: total cuando se reconozca una asignatura en su totalidad y parcial cuando solamente se reconozcan algunos temas y se ordenare una evaluación complementaria sobre los contenidos que no fueran objeto de la equivalencia otorgada.

Para la realización de este trámite los interesados deberán presentar:



1. Nota dirigida a los Directores de la Carrera, solicitando y explicando los motivos por los cuales peticiona el reconocimiento de equivalencias, en el que conste: a) Apellido y Nombre del interesado, b) Tipo y N° de documento de identidad, c) Domicilio y Teléfono, d) Carrera que cursa, cursaba o cursó, e) Asignatura por las cuales solicita equivalencia, f) Unidad académica donde cursa, cursaba o cursó.

2. Certificado de materias aprobadas e insuficientes, escala de notas, carga horaria de cada materia, extendido por la Unidad Académica de origen.

3. Programas analíticos de las materias aprobadas que presenta para obtener la equivalencia, debidamente legalizados por la Unidad Académica correspondiente.

Sólo podrán solicitar equivalencias los alumnos admitidos a la carrera.

ARTÍCULO 12: Regularización. A los fines de la regularización de las asignaturas, será requisito indispensable la asistencia a un ochenta por ciento (80%) de las actividades previstas en cada asignatura programada en el calendario anual.

Asimismo, cada docente podrá establecer requisitos anexos de regularización en la asignatura a su cargo pudiendo consistir en trabajos monográficos, trabajos de investigación, trabajos prácticos, o cualquier otra modalidad que el docente a cargo decida. Esta condición se mantendrá por un plazo de un año contado a partir de haberla alcanzado.

Cada asignatura será aprobada en forma individual. En ningún caso la aprobación podrá ser efecto de la mera asistencia.

ARTÍCULO 13: Justificación de Inasistencias: El alumno podrá solicitar justificación de inasistencia cuando las mismas no superen las tres (3) faltas alternadas o cinco (5) consecutivas por las siguientes causas debidamente justificadas:

- a) enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de un ascendiente, descendientes o cónyuge;
- b) maternidad o paternidad;
- c) Fallecimiento de un familiar hasta el 4to. grado de consanguinidad;



Superadas las inasistencias previstas, deberá solicitar suspensión del cursado.

ARTICULO 14: Suspensión del cursado. El alumno podrá solicitar suspensión del cursado por las siguientes causales debidamente justificadas:

- d) enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de un ascendiente, descendientes o cónyuge;
- e) tareas de gestión o desempeño en la función pública;
- f) maternidad o paternidad.

La Comisión Académica será la encargada de resolver las solicitudes presentadas por estas causales expresamente previstas y entenderá en otras que pudieran excepcionalmente presentarse que no estén previstas en el presente Reglamento. Las resoluciones de la Comisión deberán estar debidamente fundadas y serán inapelables.

ARTÍCULO 15: Evaluación de las asignaturas. Los exámenes, la confección de las actas de exámenes y las escalas de calificaciones se regirán por las reglamentaciones vigentes de la Universidad Nacional de Rosario.

La evaluación es individual y su modalidad será fijada por la Dirección de la Carrera en consulta con los profesores de la asignatura, seminario o taller; se practicará por asignatura y será requisito indispensable para su aprobación. Las modalidades de evaluación de cada materia se determinarán del modo relacionado y podrán consistir en un examen de contenido escrito u oral, la resolución debidamente fundamentada de un caso complejo o la presentación y defensa oral de un trabajo monográfico.

En su caso, el trabajo monográfico deberá ceñirse a las reglas metodológicas generalmente aceptadas para este tipo de labor académica, debiendo respetar las pautas que establezca la Dirección de la Carrera.

ARTICULO 16: Duración de la carrera. La duración total de la carrera será de dos (2) años de cursado.



ARTÍCULO 17: De la presentación y aprobación del Proyecto de Trabajo Final: El alumno, luego de aprobar todas las asignaturas, deberá presentar el proyecto o plan de trabajo en la fecha que anualmente fije la Secretaría Académica. El proyecto se elevará a los Co-Directores de la Carrera quienes admitirán/sugerirán modificaciones o propondrán cambiar el tema en caso de que el mismo no sea pertinente o no se adecue a las características establecidas. El Proyecto o plan de trabajo deberá contener:

- a) Título
- b) Nombre del alumno
- c) Resumen descriptivo del Trabajo a realizar
- d) Descripción del problema que da origen al proyecto y Justificación de su relevancia en relación con el mismo
- e) Objetivos del Trabajo
- f) Marco conceptual inicial
- g) Plan de desarrollo metodológicos
- h) Bibliografía

Aprobado el proyecto el alumno deberá presentar el Trabajo Final en la fecha que anualmente fije la Secretaría Académica.

El alumno, contará con un docente tutor o guía. Los docentes responsables de asignaturas actuarán como tutores o guías para la elaboración del Trabajo Final.

ARTÍCULO 18: Trabajo Final. El Trabajo Final (TF) es requisito indispensable para obtener el título de Especialista en Derecho del Trabajo.

La Secretaría Académica fijará anualmente fecha de presentación del TF al elaborar el calendario académico.

El TF es escrito, individual, de carácter integrador y evaluado por un Tribunal Examinador que estará integrado por tres (3) miembros. Los Co-Directores de la Carrera son integrantes naturales del Tribunal, debiendo la Comisión Académica proponer a uno sólo de ellos al elevar al Consejo Directivo la integración del Tribunal. Será acompañado por dos profesores universitarios o investigadores de reconocida trayectoria dentro del ámbito del Derecho del



Trabajo. Uno de ellos deberá ser externo a la institución. El tribunal Examinador será aprobado por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica. Los objetos de estudios y/o temas a abordar en el mismo serán definidos por los estudiantes en virtud de sus intereses y deberán ser enmarcados y abordados desde ejes temáticos centrales definidos que fijará anualmente la Dirección de la Carrera.

Presentado el trabajo final, el Tribunal Examinador dentro del lapso de tres (3) meses deberá entregar un único dictamen por cada trabajo presentado y la escala de calificaciones se registrarán por las reglamentaciones vigentes de la Universidad Nacional de Rosario

ARTÍCULO 19: De las pautas que se tendrán en cuenta para la evaluación:

A los fines de la evaluación del Trabajo Final, el Tribunal Examinador deberá tener en cuenta:

1. Focalización en un tema pertinente y/o problemático del campo de la Especialización.
2. Recuperación adecuada y explícita de aportes formativos recibidos en la carrera.
3. Pertinencia del enfoque teórico.
4. Correspondencia entre objetivos y conclusiones.
5. Claridad conceptual. Manejo comprensivo del vocabulario adecuado. Coherencia textual.
6. Aptitudes para argumentar las perspectivas conceptuales que fundamentan el trabajo.
7. Uso de la bibliografía o de otras fuentes consultadas: selección pertinente y adecuada al tema, la problemática y los objetivos propuestos. Explicitación correcta de citas bibliográficas, en la medida en que se relaciona con la honestidad intelectual y la comunicabilidad científica.
8. Claridad en la organización del trabajo y de la presentación del tema o problema, en la medida que expresa la claridad del proceso de exposición como revelador del proceso de investigación/producción.



ARTICULO 20: Del plazo para concluir con el Trabajo Final: Dentro de los doce (12) meses posteriores a la aprobación de todas las asignaturas y seminarios el alumno deberá concluir con el TF que se regula en la organización del plan de estudios. Vencido dicho plazo, caducarán de pleno derecho los actos realizados, perdiendo la condición de alumno regular de la Carrera quedando eliminado de la Carrera.

ARTÍCULO 21: Prórroga y Readmisión. El alumno podrá solicitar prórroga para concluir con el TF por única vez y la Comisión Académica será la encargada de resolver la misma. El pedido de prórroga deberá ser solicitado por el alumno por escrito, antes del vencimiento del plazo de doce (12) meses que fija el art. 20.

Vencido el plazo establecido en el art. 20, habiendo caducado de pleno derecho los actos realizados y perdiendo el alumno la condición de regular, éste podrá solicitar la readmisión por única vez y la Comisión Académica será la encargada de resolver y recomendar sobre dichas solicitudes. El pedido de readmisión deberá ser presentado por escrito por el interesado dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que caducaron de pleno derecho los actos realizados.

ARTICULO 22: Del seguimiento de alumnos y graduados: La Secretaría de Coordinación será la encargada de llevar adelante los mecanismos de seguimiento de los alumnos y de los graduados. Se deberá llevar una ficha personal que permita realizar un seguimiento periódico de cada alumno y de su proceso en la carrera. Ante la detección de algún problema se comunicará al Secretario Académico quién deberá citar al alumno a entrevista personal. Se realizarán encuestas anuales que permitan identificar la problemática de los alumnos par evitar la deserción.

En relación a los graduados se tendrá una constante y fluida comunicación e información a los fines de insertar a los mismos en la propia oferta o en ofertas extracurriculares organizadas por la propia carrera.



UNR Universidad
Nacional de Rosario

Expediente N° 70680/359
Resolución C.S. N° 1669/2016

ARTICULO 23: Título. El título de Especialista en Derecho del Trabajo tendrá carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente será emitido por la Universidad de conformidad con las Ordenanzas vigentes.

